



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

146 / 24

La Paz,

05 FEB. 2024

ES COPIA DEL ORIGINAL

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su acápite orgánico, Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 prevé que los sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales "... los ministerios..."

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, publica que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la presente norma citando como una (o) de ellas (os), la Ministra (o) de Trabajo, Empleo y Previsión Social (Inc. I).

Que, el Decreto Supremo N° 25573 de 05 de noviembre de 1999, determina:

*"Artículo 1.- Todos los funcionarios que presten servicios en las entidades del sector público citadas en el artículo 3 de la ley 1178 de 20 de julio de 1990 SAFCO deben portar en un lugar visible durante su horario de trabajo, a partir de la fecha, la credencial de identificación que consigne el nombre de la institución, el nombre completo del funcionario, el cargo que desempeña y su fotografía actualizada.*

*Artículo 2.- Las Instituciones públicas asumirán todos los gastos que demande la implementación de esta medida, con recursos propios que deben ser previstos en su presupuesto anual, y procesaran la adquisición de las credenciales en estricta sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante resolución suprema 216145 de 3 de agosto de 1995 bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad pública.*

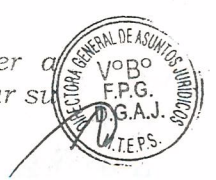
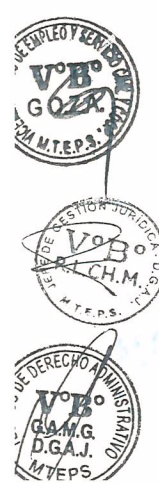
*Artículo 3.- Las entidades públicas deben incorporar en sus reglamentos internos la obligación señalada y las sanciones correspondientes a quienes omitan su cumplimiento"*

Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1109/21 de 18 de noviembre de 2021, en su Parte Segunda, II. Apéndice Licencias en Norma Específica "CREDENCIALES" establece:

*I. La credencial es el documento oficial que emite el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para identificar de manera interna y externa a los servidores públicos de esta entidad, su uso es personal y obligatorio durante la jornada laboral, su custodia y preservación es deber de su titular.*

*II. La Unidad de Recursos Humanos, los Jefes de Unidad, Jefes Departamentales y Regionales serán encargados de controlar y supervisar el uso de las credenciales.*

*III. En caso de pérdida de la credencial, el servidor público deberá poner a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos mediante nota escrita y solicitar su reposición a cuenta y costo del servidor público.*



formalidades de la incorporación y esta deberá ser destruida al momento de su alejamiento.”

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, emitió el Informe MTEPS-DGAA-RRHH-BAH-0355-INF/23 de 16 de noviembre de 2023, refiriendo que proyectó un “Reglamento Interno para el Uso de Credenciales Institucionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social”, mismo que consta de veinte (20) artículos, distribuidos en cuatro (IV) capítulos, sustentando además el costo de la credencial por pérdida tanto para servidores públicos como para pasantes en las diferentes modalidades educacionales.

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0057-INF/24 de 25 de enero de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos estableció que “De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe Técnico MTEPS-DGAA-RRHH-BAH-0355-INF/23 de 16 de noviembre de 2023, se concluye que es procedente y legalmente viable la aprobación del “Reglamento Interno para el Uso de Credenciales Institucionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social”, conteniendo cuatro (IV) Capítulos, veinte (20) Artículos y dos (2) Anexos; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, al no contravenir ninguna norma en vigencia y fortalecer con el mandato de lo establecido en el Decreto Supremo N° 25573 de 05 de noviembre de 1999 y el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1109/21 de 18 de noviembre de 2021.” (sic)

**POR TANTO:**

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE CREDENCIALES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**”, conteniendo cuatro (IV) Capítulos, veinte (20) Artículos y dos (2) Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, es la encargada de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Pagina Web de esta institución (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>), para conocimiento de las servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Gonzalo Omar Zambrana Ávila  
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Verónica Patricia Navia Tejada  
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Vanessa Karina Alfaro Flores  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL  
06 FEB. 2024